

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	110013336035201900163 00
Medio de control	Controversias Contractuales – Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Accionante	Consortio SUBA P&P integrado por las sociedades PROMCIVILES S.A.S. y Promotora Puga Ltda.
Accionado	Distrito Capital - Fondo de Desarrollo Local de Suba
Litisconsorte necesario	Consultoría y Construcción S.A.S.

AUTO ORDENA APLAZAMIENTO

1. Mediante auto del 15 de julio de 2022 se fijó fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, el día 29 de noviembre de 2022 a las 2:30 p.m.

2. En el mismo proveído fue requerido el Fondo de Desarrollo Local de Suba para que allegara de forma inmediata copia de los documentos que integran el proceso licitatorio N° FDLS-LP-003-2018; asimismo, que allegara el expediente administrativo del Contrato N° 303 de 2018 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y la sociedad Consultoría y Construcción S.A.S.

3. El 19 de julio de 2022 el apoderado judicial del Fondo de Desarrollo Local de Suba vía correo electrónico allegó el proceso licitatorio N° FDLS-LP-003-2018; asimismo, el expediente del Contrato N° 303 de 2018 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y la sociedad Consultoría y Construcción S.A.S.

No obstante, de la revisión exhaustiva de los 81 archivos digitales correspondientes a un aproximado de 15.000 folios, se observa que no fueron allegados los documentos concernientes a la modificación de puntuación del AIU en el pliego de condiciones, la evaluación realizada del AIU a cada uno de los proponentes, la adjudicación de la licitación N° FDLS-LP-003-2018 ni la liquidación del Contrato N° 303 de 2018.

5. Teniendo en cuenta que no fue allegado de forma íntegra el expediente del proceso licitatorio N° FDLS-LP-003-2018 se hace necesario aplazar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 hasta tanto el Distrito Capital – Fondo de Desarrollo Local de Suba allegue la información antes reseñada.

Se le impondrá la **carga procesal** al apoderado judicial del Distrito Capital - Fondo de Desarrollo Local de Suba para que dentro de los quince (15) días siguientes allegue la información solicitada, dado que se trata del cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 párrafo 1 del CPACA.

6. De otra parte, en el mismo auto se le requirió a la Consultoría y Construcción S.A.S. para que designará apoderado judicial que la represente en el proceso de la referencia. Lo mismo

ocurrió el 21 de noviembre del mismo año, pero a la fecha no ha cumplido con tal carga procesal.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el aplazamiento de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 programada para el próximo martes 29 de noviembre de 2022 a las 2:30 p.m. hasta tanto el Distrito Capital – Fondo de Desarrollo Local de Suba aporte la información requerida.

SEGUNDO: REQUERIR al **Distrito Capital - Fondo de Desarrollo Local de Suba** que, por medio de su apoderado judicial, en el término de quince (15) días, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 parágrafo 1 del CPACA, allegue los siguientes documentos:

(i) Pliego de condiciones definitivo que contenga la modificación de los puntajes de evaluación de los Precios Unitarios propuestos por los oferentes y del AIU ofertados en los Anexos 14 y 14 A.

(ii) La evaluación económica de cada uno de los proponentes habilitados que dé cuenta la metodología realizada por el Comité Evaluador para asignar la siguiente puntuación final por Precios Unitarios y Puntaje AIU:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA									
LICITACIÓN PÚBLICA (LP-FDLS-03-2018)									
RESULTADO FINAL									
Posición	No	Proponentes	Calidad	Protección a la industria nacional	PPM Y EG	Incentivo a persona en situación de discapacidad	Puntaje Precios unitarios	Puntaje AIU	Puntaje total
1	P2	CON Y CON SAS	14.0000000	10.0000000	5.0000000	1.0000000	39.1782393	29.3296374	98.5078767
2	P4	CONSORCIO SUBA P&P	14.0000000	10.0000000	5.0000000	1.0000000	38.9570756	29.3990287	98.3561043
3	P3	CONSORCIO PARQUES 2018	14.0000000	10.0000000	5.0000000	0.0000000	39.3462093	29.3839330	97.7301423
4	P1	CONSORCIO ARCE	14.0000000	10.0000000	5.0000000	0.0000000	Rechazada	Rechazada	29.0000000
5	P5	INTERESTUDIOS PARQUES	9.0000000	10.0000000	5.0000000	1.0000000	Rechazada	Rechazada	25.0000000

(ii) Los anexos N° 14 y 14 A que den cuenta de los precios unitarios propuestos y del AIU ofertados por Con & Con SAS, Consorcio Suba P & P, Consorcio Parques 2018, Inter estudios Parques y Consorcio ARCE.

(iii) Los videos audios junto con las actas de audiencia de adjudicación celebrada el 30 de octubre, 6, 7 y 8 de noviembre de 2018 del proceso licitatorio N° FDLS-LP-003-2018.

(iv) Las observaciones realizadas por los proponentes durante las sesiones de la audiencia de adjudicación del proceso licitatorio N° FDLS-LP-003-2018 junto con la respuesta final Comité Evaluador.

(v) El acta del Comité Evaluador mediante el cual por unanimidad dio la recomendación al Alcalde Local de Suba de adjudicar el proceso licitatorio N° FDLS-LP-003-2018 al oferente CON & CON SAS por cumplir con todos los requisitos del pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje en la evaluación realizada.

(vi) El acta de liquidación final del Contrato N° 303 de 2018 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y la sociedad Consultoría y Construcción S.A.S.

La entidad oficiada debe dar respuesta dentro de los treinta (30) días siguientes a que reciban el oficio correspondiente so pena de hacerse acreedora de las sanciones dispuestas en el num. 3 del artículo 44 del C.G.P.

¹ Ver anexo de la demanda contenido en la carpeta titulada "7. Informe de Selección" contenido en el CD -R obrante a folio 8 del cuaderno 1

TERCERO: REQUERIR por última vez al litisconsorte necesario **Consultoría y Construcción S.A.S.** para que designe un profesional del derecho que la represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C. **ESTADO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE
2022**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b323dc4a4dacbdcb87cd731d94e0d6fcbd4b883da1a96081bbe27f05228bdab**

Documento generado en 24/11/2022 07:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>